



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

 039

Buenos Aires, 13 ABR 2015

VISTO el Expediente N° 45/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de declaración de interés de la "JORNADA DE PLURALISMO TELEVISIVO" que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, REPÚBLICA DE CHILE, el día 16 de abril de 2015.

Que tal evento es organizado por el Observatorio de Medios FUCATEL, la Asociación de Productores Audiovisuales de Cine y Televisión y el Consejo de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile.

Que según consta en la carta de invitación que cursara dicho Observatorio, "*La nueva ley de TV Digital en Chile obliga de manera inédita a los canales de televisión a cumplir con estándares de pluralismo*" con lo cual la industria televisiva y el Consejo Nacional de Televisión se enfrentan al problema de cómo medir y regular tal requisito.

Que la presencia de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO en tal encuentro internacional es de relevancia dado que puede aportar los resultados de las



investigaciones efectuadas por la Dirección de Análisis, Monitoreo e Investigación en temáticas relativas al pluralismo en televisión.

Que ese ámbito permitiría la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, además del debate sobre otros temas de interés vinculados a la comunicación audiovisual, principios y derechos de la misma.

Que asimismo se profundizarían las políticas de fomento y promoción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés impulsada por el expediente mencionado en el VISTO.

Que mediante Resolución N° 33 de fecha 24 de mayo de 2013, esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL estableció un Régimen de Viáticos para los traslados oficiales del personal de la misma, autorizando al DEPARTAMENTO DE FINANZAS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a realizar pagos de anticipos, previa aprobación de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

039

Que en virtud del Artículo 4° inciso b) del Anexo I de la mencionada Resolución, el monto del viático a pagar fuera del país será estipulado en cada oportunidad por la Defensora mediante el acto administrativo correspondiente, en función de la actividad oficial a desarrollar.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la "JORNADA DE PLURALISMO TELEVISIVO" que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, REPÚBLICA DE CHILE, el día 16 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de un anticipo de viáticos igual a DÓLARES TRESCIENTOS (U\$S 300,-) y PESOS QUINIENTOS (\$500.-) en moneda nacional para

"2015 - Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"




Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

la cobertura de los viáticos y pasajes que demanden la asistencia de la representante de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, difúndase en la página web del Organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

039


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensoría del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual